

Informe Legal N° 286-2022-GRT

Opinión legal sobre la procedencia de determinar los Precios Máximos del Servicio Integral de Instalación Interna para usuarios residenciales

Para : **Miguel Juan Révolo Acevedo**
Gerente de la División de Gas Natural

Referencias : a) Ofidio N° 0276-2022/MINEM-DGH-FISE
b) Informe Técnico N° 0161-2022/MINEM-DGH-FISE
c) Exp-217-2022

Fecha : 23 de mayo de 2022

Resumen

De acuerdo al Reglamento de la Ley N° 29852, el FISE puede cubrir los costos del Servicio Integral de Instalación Interna, servicio que consiste en proveer el personal técnico calificado, materiales directos e indirectos y el equipamiento adecuado para realizar la instalación interna, más los servicios de difusión de la información, capacitación de los beneficiarios, elaboración de documentos, revisión y acondicionamiento de la cocina de GLP u otro artefacto del Usuario FISE, entre otros.

Con Resolución Ministerial N° 154-2022-MINEM/DM, publicada el 18 de abril de 2022 el Minem aprobó el Programa Anual de Promociones 2022 a ejecutarse con recursos del Fondo de Inclusión Social Energético, la cual contiene los programas destinados a ampliar el acceso universal al suministro de energía y la energización rural. Asimismo, el Administrador FISE remitió a Osinergmin el Informe Técnico N° 0161-2022/MINEM-DGH-FISE, recibido el 25 de abril de 2022, en el cual se señala las especificaciones técnicas para la determinación de los Precios Máximos del Servicio Integral de Instalación Interna para suministros residenciales, para las Concesiones de Lima y Callao, Ica, Norte y Sur Oeste.

La determinación del Precio Máximo del Servicio Integral de Instalación Interna que Osinergmin tiene a su cargo, no es una tarifa regulada, por lo que en su determinación no resulta aplicable las etapas del Procedimiento para la Fijación de Precios Regulados aprobado con la Resolución N° 080-2012-OS/CD, sino más bien se rige por los principios de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

El detalle del cálculo de los Precios Máximos Servicio Integral de Instalación Interna para suministros residenciales se encuentra sustentado en el informe técnico respectivo.

Informe Legal N° 286-2022-GRT

Opinión legal sobre la procedencia de determinar los Precios Máximos del Servicio Integral de Instalación Interna para usuarios residenciales

1) Antecedentes y Marco Normativo aplicable

- 1.1.** Mediante Ley N° 29852 se creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante “Ley FISE”), en cuyo artículo 5 se señala que el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante “FISE”) será destinado, entre otros, para la masificación del uso del gas natural mediante el financiamiento de las conexiones de consumidores regulados, sistemas o medios de distribución o transporte y conversiones vehiculares, de acuerdo con el Plan de Acceso Universal a la Energía aprobado por el Ministerio de Energía y Minas (en adelante “Minem”).
- 1.2.** Con Decreto Supremo N° 021-2012-EM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29852 con el que se crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante “Reglamento FISE”), a fin de establecer las disposiciones reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la Ley.
- 1.3.** En el numeral 1.34 del artículo 3 del Reglamento FISE, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-EM se establece que el Servicio Integral de Instalación Interna consiste en proveer el personal técnico calificado, materiales directos e indirectos y el equipamiento adecuado para realizar la instalación interna, más los servicios de difusión de la información, capacitación de los beneficiarios, elaboración de documentos, revisión y acondicionamiento de la cocina de GLP u otro artefacto del Usuario FISE para viabilizar el uso de Gas Natural.
- 1.4.** De acuerdo con el numeral 10.5 del artículo 10 del Reglamento FISE, modificado por Decreto Supremo N° 004-2021-EM, el FISE puede financiar, individual o conjuntamente, una parte o la totalidad del derecho de conexión, la acometida, el servicio integral de instalación interna, la línea montante o matriz y sistema de regulación, entre otros aspectos que se incluyen en el Programa Anual de Promociones.
- 1.5.** Con Resolución Ministerial N° 037-2021-MINEM/DM, publicada el 22 de febrero de 2021, el Minem aprobó el Programa Anual de Promociones 2021, el cual fue modificado mediante Resolución Ministerial N° 086-2021-MINEM/DM y Resolución Ministerial N° 419-2021-MINEM/DM. Para dicho año, con Resolución N° 004-2022-OS/CD se aprobaron los Precios Máximos del Servicio Integral de Instalación Interna para usuarios residenciales a ser cubiertos por el FISE y aplicables en las Concesiones de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao, Ica, Norte y Sur Oeste.
- 1.6.** Mediante Decreto Supremo N° 008-2021-EM, entre otros, se modificó el Reglamento de Distribución de Gas Natural por red de ductos (en adelante “Reglamento de Distribución”), en el sentido que la caja o celda de protección ya no forma parte de la Acometida sino de la Instalación Interna.

Al respecto, en el numeral i) de la Cuarta Disposición Complementaria Final, se establece que *“la instalación de la celda o gabinete de protección será responsabilidad exclusiva del Concesionario hasta que se apruebe el cargo de Acometida sin incluir los costos de la caja o celda de protección y/o para el caso de instalaciones internas financiadas con recursos del FISE hasta que se apruebe el Programa Anual de Promociones para la concesión que incluya en las especificaciones técnicas de las instalaciones internas la celda o gabinete de protección”*.

- 1.7.** Con Resolución Ministerial N° 154-2022-EM, publicada el 18 de abril de 2022, el Minem aprobó el Programa Anual de Promociones 2022, en cuyo Anexo 1 se detalla los programas destinados a ampliar el acceso universal al suministro de energía y la energización rural, así como los criterios para la determinación de beneficiarios, conceptos y montos para la aplicación del Mecanismo de Promoción efectos de la aplicación del artículo 112a del Reglamento de Distribución.
- 1.8.** Asimismo, mediante Oficio N° 0276-2022/MINEM-DGH-FISE, recibido el 25 de abril de 2022, el Minem, en su calidad de Administrador FISE, remitió a Osinergmin el Informe Técnico N° 0161-2022/MINEM-DGH-FISE que contiene las especificaciones técnicas definidas para la determinación de los mencionados precios máximos aplicables a suministros residenciales de las Concesiones de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao, Ica, Norte y Sur Oeste.

2) Análisis sobre la procedencia de aprobar los Precios Máximos

- 2.1.** El ejercicio de las funciones y competencias asignadas a un organismo de la administración pública, como es el caso de Osinergmin, debe ser desempeñado en concordancia con el Principio de Legalidad, entendido como aquel deber de la Administración de actuar dentro del ámbito de competencia que le fue atribuido por la Constitución y las demás leyes, conforme lo señala el artículo 1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 2.2.** De acuerdo al numeral 10.5 del Reglamento FISE, corresponde a Osinergmin aprobar un Precio Máximo por el Servicio Integral de Instalación Interna, teniendo en cuenta, entre otros, las especificaciones técnicas definidas por el Administrador FISE.

Dicho encargo también se encuentra contenido en el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 154-2022-MINEM/DM, que dispone que en el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados desde que el Administrador del FISE comunique la actualización de las especificaciones técnicas, Osinergmin establece, entre otros, los precios máximos del Servicio Integral de Instalación Interna para usuarios residenciales que serán cubiertos por el FISE, para lo cual utilizará los estudios que correspondan.

- 2.3.** En cuanto a la vigencia de los Precios Máximos, de acuerdo con el citado numeral 10.5 del Reglamento FISE, dichos precios serán aplicables durante la vigencia de cada Programa Anual de Promociones aprobado por el Minem.

Conforme a lo señalado en el Programa Anual de Promociones 2022, los plazos de ejecución de los proyectos finalizan hasta la fecha de publicación de la Resolución Ministerial que aprueba el Programa Anual de Promociones 2023 o hasta la utilización total de los recursos asignados para el programa, lo que suceda primero.

- 2.4.** En el marco de lo dispuesto por la mencionada Resolución Ministerial N° 154-2022-MINEM/DM, mediante Oficio N° 0276-2022/MINEM-DGH-FISE, el Minem, en su calidad de Administrador FISE, ha remitido a Osinergmin el Informe Técnico N° 0161-2022/MINEM-DGH-FISE que contiene las especificaciones técnicas para la determinación de los Precios Máximos del Servicio Integral de Instalación Interna para suministros residenciales para las Concesiones de Lima y Callao, Ica, Norte y Sur Oeste.
- 2.5.** En tal sentido, con la finalidad de cumplir con el encargo contenido en el Reglamento FISE y en la Resolución Ministerial N° 154-2022-MINEM/DM; y atendiendo al Principio de Legalidad referido precedentemente; corresponde a Osinergmin determinar los Precios Máximos del Servicio Integral de Instalación Interna de suministros residenciales a ser cubiertos por el FISE y que serán aplicables en las Concesiones de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao, Ica, Norte y Sur Oeste.
- 2.6.** De acuerdo con la definición contenida en el numeral 2.23 del Reglamento de Distribución, las Instalaciones internas no forman parte del Sistema de Distribución de gas natural; es decir, no forman parte del servicio público de distribución de gas natural. Del mismo modo, según lo dispuesto en el literal b) del artículo 71 del Reglamento de Distribución, las instalaciones internas son de cargo y responsabilidad de los consumidores de gas natural, por lo que dichas instalaciones se constituyen en propiedad privada.
- 2.7.** Así, la determinación del Precio Máximo del Servicio Integral de Instalación Interna que Osinergmin tiene a su cargo, no es una tarifa regulada, por lo que en su determinación no resulta aplicable las etapas del Procedimiento para la Fijación de Precios Regulados aprobado con la Resolución N° 080-2012-OS/CD, sino más bien se rige por los principios de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8.** Los Precios Máximos del Servicio Integral de Instalación Interna de suministros residenciales y el sustento de la determinación de estos, se encuentran detallados en el informe técnico respectivo, debiendo precisarse que en cumplimiento del numeral 10.5 del Reglamento FISE, para su determinación se consideran las especificaciones técnicas definidas por el Administrador FISE en Informe Técnico N° 0161-2022/MINEM-DGH-FISE.
- 2.9.** Teniendo en cuenta que en el Reglamento FISE no se ha previsto, como requisito para la determinación del Precio Máximo del Servicio Integral de Instalaciones Internas de suministros residenciales, la presentación de propuestas por parte de las empresas instaladoras ni de las empresas concesionarias, su determinación se basará en la información y estudios técnicos realizados por el Regulador, de acuerdo con lo

señalado en el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 154-2022-MINEM/DM, que dispone que para el establecimiento de dichos precios máximos se emplearán los estudios que correspondan.

- 2.10.** El proyecto de resolución ha sido elaborado por el área técnica en colaboración con la Asesoría Legal, habiéndose incorporado en el mismo los aspectos de índole jurídico contenidos en el presente Informe.

3) Conclusión

Por las razones expuestas en el presente Informe, se considera procedente someter a evaluación y posterior aprobación por parte del Consejo Directivo de Osinergmin los Precios Máximos del Servicio Integral de Instalación Interna de suministros residenciales que serán cubiertos por el FISE aplicables en las Concesiones de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao, Ica, Norte y Sur Oeste durante la vigencia del Programa Anual de Promociones 2022, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 154-2022-MINEM/DM.

[mcastillo]

[schungag]

/smh